

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por MARIA DENCY MORENO MENA en representación del menor de edad R.J.P.M. NUIP 1.023.627.497 en contra de JOSUÉ ROBERT PALACIOS CANO.

Concepto/Folio

*Agencias en derecho, archivo digital
028, folio 4*

Valor

\$341.287

TOTAL, COSTAS

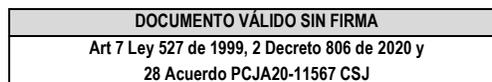
\$ 341.287

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	660
Radicado:	050013110 004 2022 00493 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA DENCY MORENO MENA con CC 35.601.390 en representación del menor de edad <u>R.J.P.M.</u> NUIP 1.023.627.497
Demandado:	JOSUÉ ROBERT PALACIOS CANO con CC 71.116.003
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ